



SS. VIÑA DEL MAR - QUILLOTA
DIRECCIÓN ATENCIÓN PRIMARIA
Int.738 fecha 20.11.20

(Modif. Ampliación Plazo Rex.N°661_Quillota_2019)

RESOLUCIÓN EXENTA N° (E)

VIÑA DEL MAR,

VISTOS:

- Lo dispuesto en la Ley N° 18.575 sobre Bases Generales de la Administración del estado, lo dispuesto en el DFL N°29 (Hacienda), publicado con fecha 16 de marzo de 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.834 sobre Estatuto Administrativo; lo dispuesto en la Ley N°19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado; lo dispuesto en la Ley N°19.378 de 1995, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, y el Decreto Supremo N°118 de 20017 del Ministerio de Salud; la resolución N°7/2019 y 8/2019 de la Contraloría General de la República, que fija normas y montos sobre exención del trámite de Toma Razón; las facultades que a la suscrita otorgan el decreto con Fuerza Ley N°1/2005 del Ministerio de Salud, Publicado con fecha 24 de abril de 2006, que fija el texto refundido, Coordinado y Sistematizado del decreto Ley N° 2763/79 y de las Leyes N° 18.983 y N°18.469, conjuntamente con los Decretos Supremos N° 140/2004 y N° 08/2019, ambos del Ministerio de Salud y Res. 179/2019 que lo nombra por Alta Dirección Pública como Director Hospital La Calera.

CONSIDERANDO:

- Con fecha 22 de mayo de 2019, entre el Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota y la I. Municipalidad de Quillota, se suscribió un convenio denominado “Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal”, el cual fue aprobado por Resolución Exenta N°4225 de fecha 18 de junio de 2019 y luego Modificada por Resolución Exenta N°661 de fecha 23 de enero de 2020, ambas de la Dirección del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota.
- A petición de la referente técnica del Programa mencionado D. Patricia Arcos, quien solicita nuevamente ampliar plazo de ejecución del programa para su correcto funcionamiento, se procede a modificar la resolución señalada en el punto anterior.

RESOLUCIÓN:

1. **MODIFIQUESE**, el punto 1 del Modifíquese de la resolución N°661 de fecha 23 de enero de 2020 de la siguiente forma:

Donde dice: 31 de mayo 2020.

Debe decir: 31 de diciembre 2020.

2. **ESTABLÉCESE**, que en todo lo no modificado, rige plenamente la citada resolución N°661 de fecha 23 enero del 2020 del “Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal” de la comuna de Quillota.
3. **COMUNÍQUESE**, la presente resolución a los departamentos y unidades correspondientes para su debido conocimiento y aplicación.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNIQUESE,

**D. ALFREDO MOLINA NAVES
DIRECTOR (S)
S. S. VIÑA DEL MAR - QUILLOTA**

Resolucion comuna Quillota Int.738

Correlativo: 6250 / 03-12-2020

Documento firmado por:

Nombre	Establecimiento	Cargo
Alfredo Andrés Molina Naves	DIRECCIÓN SSVQ	Director (s) Servicio de Salud

Documento visado por:

Nombre	Establecimiento	Cargo
Graciela Del Carmen Fuentes Torres	DIRECCIÓN SSVQ	Profesional Y Técnico Universitario
Maria Constanza Harbin Barahona	DIRECCIÓN SSVQ	Enfermera



Verificar: <https://verificar.ssvq.cl/>

Folio: 1EO-KLI-TD7

Código de verificación: KND-UCD-K1B